

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL**

**APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA
ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, EFECTUA
LLAMADO A CONCURSO Y CONSTITUYE COMISIÓN
EVALUADORA PARA LA PRESENTACIÓN DE
PROYECTOS DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS
RECREATIVOS PARA ESCOLARES, MODALIDAD
ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES, AÑO
2019 REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA
ANTARTICA CHILENA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102

PUNTA ARENAS, 16 de abril de 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.125, de presupuestos para el sector público año 2019; en la Resolución Exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que Delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 008 del 17 de enero de 1986 y la Resolución Exenta N° 464 del 06 de marzo de 2017 de JUNAEB referida a la delegación de facultades a los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y los documentos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares en su modalidad de Actividades recreativas Culturales.

2.- Que, los fondos destinados a financiar el Programa Campamentos Recreativos para Escolares están establecidos en la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año en curso, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 232, Glosa 03, cuya ejecución se efectuará mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, cuyo objetivo consista en desarrollar iniciativas de recreación integral para los estudiantes beneficiados.

3.- Que, la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

4.- Que, para los efectos descritos, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ha elaborado Términos de Referencia que rigen la concursabilidad del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Escolares, que por este acto se aprueban.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase los siguientes Términos de Referencia Técnicos y Administrativos del Programa Actividades Recreativas Culturales, año 2019, que rigen el concurso para la presentación de proyectos en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, los cuales se anexan y forman parte integrante de la presente resolución, para una cobertura de hasta 800 usuarios lo que representa un presupuesto regional de hasta \$11.160.000.-

**TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS
ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
2019**

TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

En este contexto se circunscriben los diversos Programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares en su modalidad Actividades Recreativas Culturales que opera bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, contemplando como beneficiarios(as) a estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAE).

Para la realización del Programa antes descrito anualmente se asignan recursos por medio de la Ley de Presupuesto del Sector Público, y la ejecución de estos recursos debe efectuarse mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

2. OBJETIVO

Los presentes Términos de Referencia, tienen como objetivo regular los aspectos administrativos y técnicos para la formulación y elaboración de proyectos, en el marco de la Modalidad Recreativo Cultural año 2019, de esta Dirección Regional de JUNAEB.

Los recursos financieros contemplados para la ejecución de esta Modalidad tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro, en conformidad a los requerimientos especificados en los presentes Términos de Referencia.

3. PARTICIPANTES DEL CONCURSO

JUNAEB, por medio de este acto, invita a entidades públicas o privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica que cuenten con experiencias en población infanto-juvenil.

Las entidades ejecutoras, deberán contar con Certificado que acredite que se encuentra inscrita en el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de lo contrario deberá efectuar dicho trámite previo a la suscripción del convenio respectivo.

Respecto de las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales (Ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y de demás Organizaciones Comunitarias), estas podrán presentar proyectos para atender a estudiantes, caracterizados según lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, que acudan a establecimientos educacionales ubicados en su territorio comunal.

4. DEL CONCURSO

Esta Dirección Regional de JUNAEB, llama a concurso público, y supervisará el procedimiento relativo a éste, desde la recepción de las propuestas, apertura y evaluación de las mismas, adjudicación de los proyectos, suscripción del o los convenios respectivos, transferencia de los recursos, revisión y aprobación de los informes técnicos, rendición de cuentas, entre otros.

Los presentes Términos de Referencia, se entienden conocidos y aceptados por los oferentes por el sólo acto de presentar su proyecto.

Es importante señalar que los presentes Términos de Referencia y sus anexos pueden obtenerse desde la página web de JUNAEB: www.junaeb.cl, posesionándose en el link denominado concursos públicos, posteriormente actividades recreativas culturales, estando ahí, se debe seleccionar la región de Magallanes.

5. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

El presente concurso regional, estará definido a partir de los plazos que se contemplan en el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA
Publicación de Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.	Lunes 22 de abril de 2019
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	Lunes 22 de abril de 2019
Jornada de difusión del Programa en la Dirección Regional.	Viernes 26 de abril de 2019

Cierre de recepción de preguntas y solicitud de aclaración.	Martes 30 de abril de 2019
Publicación de respuestas y aclaraciones en página web www.junaeb.cl .	Viernes 3 de mayo de 2019
Fecha de cierre para la recepción de proyectos.	Lunes 13 de mayo de 2019
Hora de cierre de recepción de proyectos.	17:00 horas
Dirección de entrega de proyectos.	Croacia 569, Punta Arenas
Periodo de evaluación de las propuestas	Martes 14 y Miércoles 15 de mayo de 2019
Proceso de aclaraciones de propuestas.	Jueves 16 de mayo de 2019
Publicación de la adjudicación en página web de JUNAEB.	Lunes 20 de mayo de 2019

Las fechas contempladas precedentemente podrán ser objeto de modificaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito así determinado mediante Resolución fundada de esta Dirección Regional.

6. ENMIENDAS, CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

6.1 Enmiendas

Hasta 72 horas antes del cierre de la recepción de las propuestas, JUNAEB podrá ya sea por iniciativa propia o en respuesta a una aclaración solicitada, enmendar los documentos que conforman el presente proceso de concurso, mediante el correspondiente acto administrativo (Resolución fundada), la cual será comunicada a través del sitio web www.junaeb.cl.

6.2 Consultas y Aclaraciones

Las consultas respecto a los Términos de Referencia y sus anexos, deberán ser efectuadas por escrito, dirigidas al (la) Director/a Regional de esta Dirección Regional de JUNAEB, con copia a la Unidad Regional de Salud del Estudiante, vía correo electrónico a los siguientes destinatarios:

Región	Contacto Directora Regional (S)	Unidad De Salud del Estudiante
Magallanes y de la Antártica Chilena.	Vilma Aedo Bendeck, correo electrónico vilma.aedo@junaeb.cl	Encargada Unidad de Salud del Estudiante Haydee Canales Cheuquepil, correo electrónico haydee.canales@junaeb.cl Encargada Área Apoyo Psicosocial Claudia Morales Gallardo, correo electrónico claudia.morales.g@junaeb.cl

6.3 Respuestas

Esta Dirección Regional de JUNAEB, emitirá una Resolución Regional, la cual será publicada en la página web institucional, con las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y/o preguntas que se formulen.

Las respuestas se entenderán como parte integrante de los presentes Términos de Referencia, para todos los efectos legales, por ello, las entidades ejecutoras, deberán considerarlas para la presentación de sus propuestas y en ningún caso podrán cambiar el objeto del llamado a concurso o contravenir lo expuesto en los presentes Términos de Referencia.

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

7.1 Elaboración

Cada entidad ejecutora, deberá desarrollar una propuesta de trabajo con la población infanto-juvenil en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y debe considerar el llenado íntegro del anexo de presentación de propuesta (Anexo N°2)

Las entidades ejecutoras, deberán organizar los aspectos técnicos y operativos de su proyecto según formato establecido por JUNAEB en el Anexo N°2.

7.2 Presentación

La presentación de los proyectos se realizará por escrito, en un sobre cerrado y rotulado **“Concurso de Proyectos, Actividades Recreativas Culturales JUNAEB año 2019, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena”**, junto a todos los antecedentes y con los formatos requeridos en los presentes Términos de Referencia, en documento impreso y/o digital (CD), identificando claramente los siguientes datos en el reverso:

- Razón Social del proponente.
- Nombre del Proyecto.

El proyecto, deberá entregarse en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, dirigido al (la) Director(a) Regional de JUNAEB, hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma del concurso.

La propuesta presentada deberá contar con los siguientes antecedentes:

- Proyecto en formato establecido por JUNAEB, impreso y/o en pendrive, (Anexo N°2).
- Fotografías o video en CD de Presentación Teatral y actividades, cuando corresponda. (en el caso de fotografías se podrán entregar impresas).
- Listado de Alimentos que compondrán la colación a entregar (Porción sólida y porción líquida, adjuntando cotizaciones según corresponda y señalando el orden de preferencia).
- Declaración jurada simple firmada por el representante legal (Anexo N°3).
- En el caso que corresponda, el Certificado de vigencia de la entidad ejecutora (antigüedad no superior a 60 días publicada la Resolución que aprueba el presente concurso).
- Curriculum de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor (Formato tipo en Anexo N°5).
- Fotocopia simple de título profesional de cada uno de los profesionales del equipo ejecutor (en el caso que corresponda puede adjuntarse certificado de alumno regular según el perfil establecido en el proyecto).
- Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad de todos los integrantes del equipo ejecutor <https://www.registrocivil.cl/> (Nota: No podrán participar del proyecto personas que hayan sido condenadas por delitos sexuales y/o violencia intrafamiliar y/o personas inhabilitadas para trabajar con menores).
- Curriculum de la entidad ejecutora (formato tipo en Anexo N°6).

8. ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

La etapa de admisibilidad de los proyectos presentados, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las exigencias mínimas formales de postulación. Los proyectos que no cumplan con uno o más de los siguientes requisitos, serán considerados inadmisibles, generando su exclusión del presente llamado a concurso, por tanto, la no evaluación del proyecto presentado.

No obstante a lo anterior, JUNAEB se reserva el derecho de admitir proyectos que presenten defectos formales, errores u omisiones que obedezcan a una justa causa de error, o siempre que la información defectuosa, errónea u omitida no sea de fondo y se deduzca de la sola lectura de los restantes antecedentes que acompañen el proyecto y cuando ello no signifique alterar el trato igualitario de los proponentes ni impida la correcta evaluación de las propuestas.

8.1 Requisitos de admisibilidad:

- Entrega del proyecto en fecha, hora y lugar establecido en el cronograma del concurso.
- Presentación de proyecto en formato establecido por JUNAEB, impreso y/o en pendrive.

A su vez, se declararán inadmisibles las propuestas cuya entidad se encuentre cualquiera de las siguientes situaciones:

- Que, la entidad ejecutora presente propuestas cuyo aporte solicitado a JUNAEB sea superior al presupuesto referencial definidos en los presentes términos de referencia.
- Que, algunos de sus directores o administradores hayan sido condenados o se encuentran actualmente procesado por crímenes o simples delitos.
- Las personas que tengan la calidad de conyugue, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive en forma permanente con JUNAEB, a través de contratos, honorarios o suma alzada.
- Que, cuente con situaciones pendientes con JUNAEB, ya sea financieros y/o técnicos en alguna Dirección Regional de JUNAEB al momento de publicada la Resolución Exenta de llamado a concurso. Se entenderá por situaciones pendientes, tener rendiciones de cuenta e informes no aprobados por JUNAEB en el Programa Campamentos Recreativo para Escolares (Escuelas Abiertas y Campamentos);
- Que, presenten honorarios impagos a sus colaboradores directos o indirectos.
- Que, la entidad ejecutora se encuentre inhabilitada en **una o más** de las Direcciones Regionales de JUNAEB;

9. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1 Comisión Evaluadora

La evaluación de los proyectos será realizada por una comisión técnica evaluadora, que tendrá representación regional y será nombrada por la Directora Regional (S), cuya función será revisar la admisibilidad de los proyectos y luego a partir de la pauta de evaluación aplicada a cada una de las

propuestas admisibles proponer la adjudicación al Director Regional de el o los proyectos que obtengan mayores puntajes.

La comisión técnica evaluadora deberá estar integrada a lo menos por cuatro funcionarios: dos representantes de la Unidad de Salud del Estudiante, un representante de la Unidad de Finanzas, y un funcionario designado por el Director Regional de JUNAEB.

9.2 Evaluación de los Proyectos

El proceso de evaluación se realizará en base a los criterios descritos a continuación, los cuales están contenidos en la pauta de evaluación y que permitirán obtener un puntaje asociado a cada proyecto presentado.

Es importante señalar que, en esta etapa, sólo se evaluarán los proyectos admisibles, aprobando sólo los proyectos que cumplan los estándares de calidad exigidos en los presentes Términos de Referencia.

La comisión, deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- El proceso de evaluación de proyectos, se encuentra regulado por una Pauta de Evaluación (Anexo, N°7).
- JUNAEB, se reserva el derecho de asignar la cantidad de coberturas establecidas en un determinado proyecto de manera total o parcial, de acuerdo al puntaje obtenido, proporcional a su evaluación y en virtud de los intereses de la institución.
- En el caso que dos entidades obtengan el mismo puntaje en cualquier rango se utilizará como criterio de desempate la suma de los puntajes obtenidos en los ítems actividades y equipo ejecutor; en el caso de persistir el empate, el criterio para dirimir será el mayor puntaje obtenido en el ítem de presupuesto del proyecto, en el evento de continuar el empate el Director Regional tendrá la facultad dirimir dicha situación.

9.3 Tabla resumen de Pauta de Evaluación (Anexo, N°7):

VARIABLES	ÍTEMS	Porcentaje Asociado
PROPUESTA TÉCNICA	Fundamentación	10%
	Metodología	10%
	Actividades	25%
	Inclusión, Promoción de igualdad de género y Derechos de niños y niñas	15%
	Equipo ejecutor	20%
PROPUESTA ECONÓMICA	Presupuesto del Proyecto	20%
TOTAL		100%

NOTA:

- Una vez realizada la apertura de los proyectos, JUNAEB podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales que reglan el procedimiento siempre y cuando las rectificaciones de éstos no le confieran a dichos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás participantes, esto es, en tanto no se afecten los Principios de Estricta Sujeción de los Términos de Referencia y de Igualdad de los oferentes. De la situación antes descrita, se comunicará, a través de correo electrónico informado por el oferente en el Anexo N°2 indicando claramente las observaciones que debe subsanar la entidad.
- La entidad ejecutora, deberá responder y corregir las observaciones de la propuesta y notificar en los plazos establecidos a ésta Dirección Regional (hora, fecha y lugar/medio de respuesta).

9.4 Informe Comisión Evaluadora

Una vez evaluados los proyectos, la Comisión Evaluadora elaborará un listado que ordene los puntajes ponderados obtenidos de mayor a menor permitiendo calificar según la siguiente tabla:

Calificación	Porcentajes
Proyecto sobresaliente, se recomienda su adjudicación	100% - 80%
Buen proyecto, se recomienda su adjudicación con observaciones	79,9% - 60%
Regular proyecto, no se recomienda adjudicación	59,9% y menos

10. ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. El Director(a) Regional, adjudicará a aquellas entidades que obtengan el mayor puntaje de acuerdo a lo propuesto en el Acta de Evaluación por la Comisión Evaluadora.
2. La adjudicación deberá aprobarse por Resolución Exenta fundada.
3. Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará a través de oficio y correo electrónico a las entidades adjudicadas (declarado en su proyecto, anexo N°2), además, se informará la comuna adjudicada.

11. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La entidad ejecutora adjudicada, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación, para suscribir el convenio y entregar todos los antecedentes solicitados para ello. En caso contrario, JUNAEB podrá adjudicar inmediatamente a la entidad que sigue en términos de puntaje, dictándose una Resolución fundada, siempre y cuando esté en la categoría de calificación que recomienda la adjudicación.

La entidad adjudicataria, deberá presentar para suscribir el convenio con JUNAEB los siguientes antecedentes:

- Documentación de acuerdo a su naturaleza jurídica (Anexo, N°8).
- Garantía de fiel cumplimiento del convenio 8en el caso que corresponda)
- Certificado de entidad receptora de fondos fiscales, registrada.
- Certificados de antecedentes de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor emitidos por el Registro civil.
- Certificado que no se encuentra inhabilitado para trabajar con menores <https://www.registrocivil.cl/>. (Nota: No podrán participar del proyecto personas que hayan sido condenadas por delitos sexuales y/o violencia intrafamiliar y/o personas inhabilitadas para trabajar con menores).

*El Certificado de Inhabilidad para Trabajar con Menores de edad, será solicitado al momento de postular y nuevamente para la suscripción del convenio.

En la eventualidad que, la entidad ejecutora no presente en su totalidad los antecedentes solicitados, no podrá suscribir convenio con esta Dirección Regional de JUNAEB. No obstante a lo anterior, en el evento, que la entidad ejecutora no pueda presentar la documentación antes señalada, podrá solicitar al Director Regional una ampliación del plazo, indicando claramente las razones de no cumplimiento, quien, podrá aceptar o rechazar dicha solicitud

La solicitud de autorización deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional de JUNAEB, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud del Estudiante. La aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión.

Es importante señalar que sólo se aceptarán solicitudes hasta el décimo día hábil contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación.

En el evento que el Director Regional de JUNAEB, acepte la solicitud de ampliación, la entidad ejecutora tendrá cinco días adicionales contados desde el décimo día desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación, para la presentación de la documentación.

El convenio, será aprobado por Resolución sujetándose la Dirección Regional a las disposiciones contenidas en la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República que, fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

12. VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará a regir una vez firmado el mismo, hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada.

JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos incurridos desde una vez firmado el convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

13. DE LA GARANTÍA

13.1 Entidades ejecutoras Privadas

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el convenio suscrito, las entidades ejecutoras privadas, deberán presentar en tiempo y forma en la Dirección Regional de JUNAEB, una **boleta de garantía bancaria, vale vista, certificado de fianza y/o póliza de seguro de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, de ejecución inmediata y sin liquidador**, dentro del plazo de 10 hábiles contados desde la resolución que adjudica la propuesta, con vencimiento hasta 90 días posteriores a la fecha de finalizada la última actividad del programa. Tratándose de una póliza de seguros, ésta debe tener las mismas condiciones de cobrabilidad que una boleta bancaria extendida a la vista.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de cada entidad adjudicataria y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

Mientras la entidad adjudicataria no cumpla con la obligación de presentar la garantía en los plazos señalados en el numeral 11, denominado "*suscripción del convenio*", de los presentes términos de referencia, JUNAEB no procederá a aprobar mediante resolución exenta el convenio y menos aún, a transferir el pago del valor correspondiente a los proyectos adjudicados.

Esta garantía del fiel y oportuno cumplimiento de convenio deberá ser expresado en pesos chilenos y entregarse en forma previa a la firma de convenio.

a) Descripción de glosa

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento, deberá ser extendida en forma nominativa y a la vista, a nombre de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT 60.908.000-0, haciendo mención a la presente glosa "**para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones de la modalidad actividades recreativas culturales, 2019 JUNAEB**".

b) Valor

La Garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá extenderse por un monto equivalente al 5% del valor total del convenio (monto total que entregará JUNAEB), en pesos chilenos y su vigencia hasta 90 días corridos contados desde la fecha de término de la última actividad adjudicada.

c) Vigencia de la garantía

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá tener vigencia desde la firma del convenio, hasta 90 días corridos contados desde la fecha de término de la última actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá solicitar a la entidad ejecutora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

JUNAEB, informará formalmente a las entidades ejecutoras del próximo vencimiento de la garantía, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento se realizará el cobro de la garantía próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

d) Devolución de los documentos de caución

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente adjudicado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas según el procedimiento establecido en los presentes términos de referencia y cualquiera otra establecida en el convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad debe presentar al momento de la postulación la autorización de retiro de valores en JUNAEB, por ende, no cualquier persona puede realizar el retiro del documento (Anexo N°17).

e) Cobro de la garantía

En el evento que antes del vencimiento de la caución, la entidad no de cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa, y sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad ejecutora.

13.2 Entidades ejecutoras públicas:

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

14. RENDICION DE CUENTA

Las transferencias de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución N° 30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de rendición de cuentas del programa" emitido por JUNAEB (anexo N°9).

14.1 Transferencia y Rendición de Cuentas

Las entidades ejecutoras, podrán definir si la transferencia de los recursos por parte de JUNAEB se efectúa mediante la modalidad contra rendición de cuentas o mediante anticipo.

JUNAEB pagará a través una cuota que equivaldrá al 100% del valor adjudicado.

14.1.1 Los requisitos y condiciones de transferencia:

Modalidad pago	Entidad ejecutora pública	Entidad ejecutora privada
Modalidad pago por anticipo	La cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.	La cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio y posterior a la entrega de la garantía.
Modalidad pago contra rendición	Previo a la transferencia de los recursos la entidad deberá presentar la rendición de los gastos realizados, adjuntando los siguientes antecedentes y exigencias técnicas: Aprobación técnica , por parte de la contraparte técnica de JUNAEB de los siguientes antecedentes:	Previo a la transferencia de los recursos la entidad deberá presentar la rendición de los gastos realizados, adjuntando los siguientes antecedentes y exigencias técnicas: Aprobación técnica , por parte de la contraparte técnica de JUNAEB de los siguientes antecedentes:

1.- <u>Informe de ejecución</u> que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático de JUNAEB, en el caso que éste presente inconvenientes, la asistencia deberá presentarse de acuerdo al formato establecido en anexo N°11, en formato papel y digital. 2.- <u>Indicadores de las actividades realizadas</u>, señaladas en el proyecto anexando sus verificadores (anexo, N°12). 3.- <u>Fichas de autorización de los padres y apoderados</u> con firma y fecha (anexo N°13). Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición (Anexo N°18 y 19). <i>Las entidades públicas deberán presentar informes mensuales. La documentación de respaldo de los gastos en la entidad ejecutora (con timbre que rotule los documentos con el nombre le convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB.</i>	1.- <u>Informe de ejecución</u> que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático de JUNAEB, en el caso que éste presente inconvenientes, la asistencia deberá presentarse de acuerdo al formato establecido en anexo N°11, en formato papel y digital. 2.- <u>Indicadores de las actividades realizadas</u>, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°12). 3.- <u>Fichas de autorización de los padres y apoderados</u> con firma y fecha (anexo N°13). Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición (Anexo N°18 y 19).
---	--

14.1.2 Informe final y rendición de cuentas pago anticipo entidades públicas y privadas:

Una vez finalizada la última actividad programada en el proyecto, la entidad ejecutora deberá presentar la siguiente documentación a fin de rendir la ejecución total del proyecto:

- 1.- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático de JUNAEB, en el caso que éste presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido en anexo N°11, en formato papel y digital.
- 2.- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus verificadores (anexo, N°12).

- 3.- Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha (anexo N°13).
- 4.- Ficha de Supervisión de Actividades Diaria (Anexo N°16)
- 5.- Rendición financiera contenida en anexos N°18 y 19.

Las entidades públicas deberán presentar informes mensuales junto a la documentación de respaldo de los gastos en la entidad ejecutora (con timbre que rotule los documentos con el nombre le convenio/programa).

El plazo máximo establecido para remitir tanto el informe final como la rendición de cuentas es de 10 días hábiles posterior al término de la última actividad.

15. COSTO BENEFICIARIO(A)

15.1 Costo por beneficiario(a).

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, financiará la ejecución de cada proyecto en la forma que se indica:

Monto Total Concurso	N° Total de Beneficiarios	Costo máximo diario bruto por estudiante (aporte JUNAEB)
11.160.000	800	13.950

La cobertura alcanzada a la fecha de la rendición final, deberá ser igual o superior al 80% de la programada, para tener derecho al pago del 100% de la cuota. Aquellas que obtengan a la fecha de rendición una cobertura igual o inferior al 79%, se les pagará de acuerdo a la asistencia efectiva por beneficiario(a).

Ejemplo, si la cobertura esperada para una entidad es de 100 beneficiarios(as), y de estos asistieron:

- **Caso 1:** 80 beneficiarios(as), tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto, se debe pagar la rendición de gastos aprobada.
- **Caso 2:** 79 beneficiarios(as), se debe pagar por niño que efectivamente asistió, en este caso el valor que resulte de la multiplicación de 79 beneficiarios(as) x \$ 13.950.- Se deberá pagar el menor valor que resulte al comparar el costo diario por niño atendido y la rendición de gastos aprobada por finanzas.

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará en función de:

- La nómina de beneficiarios(as) asistentes y participantes
- JUNAEB realizará una validación de la nómina de asistencia de los beneficiarios(as) considerando para el pago efectivo las siguientes variables: estudiantes matriculados; establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas adjudicados a la entidad ejecutora.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diaria (Anexo N°16)

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas por esta Dirección Regional a través del SIGE en el sistema informático definido por JUNAEB año 2019, en el evento que el beneficiario(a) no se encuentre en el SIGE, la entidad ejecutora podrá entregar a la Dirección Regional un certificado de alumno(a) regular emitido por el establecimiento educacional o una nómina con los beneficiarios participantes firmada y timbrada por el director del establecimiento educacional.

15.2 Definición de gastos admitidos como rendición según convenio:

La definición de gastos a considerar en los proyectos presentados deben ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo 2015, Anexo N°9, de acuerdo a lo siguiente:

15.2.1 Administración del proyecto: En este ítem se deben incluir todos los gastos que son necesarios para que la entidad adjudicada pueda realizar sus actividades habituales, es decir, que permiten su normal funcionamiento.

15.2.2 Personal: Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

15.2.3 Operaciones: Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto, por ejemplo, arriendo de transporte, bienes fungibles, material de difusión, cartas de compromiso, lápices de colores, diplomas. Ahora bien, si para la ejecución de la actividad propiamente tal se requiere contar con implementos como balones, poleras, conos, jokey, pitos, estos podrán ser considerados en este ítem, de lo contrario sería merchandising lo cual no procede.

La entidad ejecutora, bajo el concepto de alimentación saludable, podrá adquirir sólo: 1 porción sólida y 1 porción líquida por cada usuario(a). Dicha porción deberá ser pertinente a la necesidad de los usuarios (en función del desgaste calórico que supone la actividad) y al territorio donde se inserta el programa.

Cabe señalar que en virtud del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, propiciada por JUNAEB, las entidades ejecutoras deben considerar la entrega de alimentación saludable a los usuarios.

Por lo anterior se sugiere:

- **Porción líquida:** Se debe utilizar leche semi-descremada, yogurt o bebida láctea acidificada, néctar, agua o jugo de fruta. No se permite la entrega de leche modificada, cuya materia grasa ha sido sustituida por materia grasa vegetal. No se permite el uso de sucedáneo de yogurt o yogurt en polvo. El formato del envase, debe ser individual.
- **Porción sólida:** Galletón, barra de cereal u otro alimento sólido pertinente a las necesidades de los usuarios, los cuales deben presentarse en envase individual.

Todos los alimentos procesados deben indicar fecha de vencimiento y se debe resguardar que los mismos sean sometidos a una adecuada manipulación, además, y si corresponde, mantener la cadena de frío.

Los productos adquiridos deberán estar regidos por la Ley de Etiquetado de los Alimentos, además se deberá preferir aquellos cuya composición sea baja en azúcares y grasas saturadas.

No se aceptarán gastos de alimentación del personal asociado al proyecto, ni tampoco gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones. No se aceptarán rendiciones de tarjetas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación; tampoco se aceptarán los gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad.

15.3 Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	0% - 100%
Operaciones	0% - 100%
Administración	0% - 30%

- **La suma de los porcentajes debe sumar 100%**

La entidad ejecutora podrá realizar aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto.

16. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

16.1 Modificaciones

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto adjudicado, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los presentes Términos de Referencia. Asimismo, la

entidad ejecutora podrá solicitar excepcionalmente modificación del proyecto adjudicado en ámbitos como: equipo ejecutor, comuna adjudicada, establecimientos educacionales, fechas, y horarios previa evaluación de la Dirección Regional de JUNAEB, quien deberá aprobar o rechazar los cambios efectuados.

El ejecutor, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones, antes o durante la implementación de las intervenciones adjudicadas, en el evento que solicite modificaciones una vez terminadas las intervenciones, esta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.

La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los presentes términos de referencia.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse hasta el 30 de noviembre de 2019.

16.2 Emergencias:

En el caso de existir una emergencia, la entidad ejecutora deberá informar a la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud del Estudiante en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

Deberá conocer los planes de emergencia y seguridad del establecimiento educacional, que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los beneficiarios(as) en el caso eventual de una situación de emergencia.

16.3 Suspensión del proyecto

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, que debido a un imprevisto que no es posible resistir, y que en los hechos, determinara una real y concreta capacidad de la entidad ejecutora para dar un eficiente y eficaz termino a la ejecución de una o más intervenciones; la entidad ejecutora deberá notificar de inmediato a JUNAEB plasmando la siguiente información:

- La ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor; (Naufragio, un terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercida por un funcionario público, etc. (artículo 45 del código civil),
- Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha;
- El número de beneficiarios(as) efectivamente atendidos(as), cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor, que pongan en riesgo la integridad de los beneficiarios. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de beneficiarios(as) efectivamente atendidos(as) cuando sea procedente.

17. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB

Para efectos de la supervisión y seguimiento del proyecto, actuarán como contraparte técnica la Unidad de Salud del Estudiante de esta Dirección Regional.

Las entidades ejecutoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas;
- Otros que la Dirección Regional considere necesarios.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°16)

18. DE LAS SANCIONES

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia o en el respectivo convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda y no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una Resolución indicando la sanción corresponde al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio – inhabilitación).

18.1 Término Anticipado de Convenio

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario en las siguientes situaciones:
 - a) La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes Términos de Referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
 - b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.
 - c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiriera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del programa, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.
 - d) La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
 - e) La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese la sociedad jurídica o derecho privado.

- f) En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la entidad ejecutora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave no siga las directrices del establecimiento y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- g) La entidad ejecutora no implemente el o las intervenciones adjudicadas en el periodo de escolar 2019.
- h) La entidad ejecutora incurra en la aplicación de tres multas, descritas en el título 18.3.
- i) En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera, JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el convenio, señalando que la entidad se encuentra conforme con el pago realizado a la fecha.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- k) En el caso que la entidad ejecutora incurra en alguna sanción descrita en el punto 18.2, denominada Inhabilitaciones.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad adjudicada deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales y cobro de las garantías respectivas que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.

18.2 Inhabilitaciones

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso del Programa Campamento Recreativo para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales, en el evento que el adjudicatario incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°3).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuenta adulterada durante y después de las actividades.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difusión parcial o total información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

18.3 Multa(s)

JUNAEB podrá aplicar multa(s) en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, mediante carta certificada al domicilio señalado en el convenio por la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, deberá depositar el monto de la multa en una cuenta bancaria que JUNAEB comunicará en el mismo acto mediante el cual se notifica la infracción, a través de carta certificada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la infracción.

En el evento que la entidad ejecutora ejerza la facultad de apelar a la multa cursada, el plazo antes señalado se contará a partir de la notificación del acto administrativo que resuelve o rechaza la apelación deducida.

18.3.1 Entidades Privadas:

La Dirección Regional podrá aplicar a las entidades privadas una multa de hasta el 10% del valor del convenio adjudicado si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM.

Infracción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento educacional.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el caso que la entidad ejecutora no realice actividad propuesta y los estudiantes estén citados y/o esperando la actividad.	Multa de 5 UF por cada incumplimiento.

En el caso que la entidad ejecutora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición final del proyecto (la entidad deberá entregar a los 10 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto, la rendición final del proyecto).	Multa de 1 UF.
En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 10 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera (*).	Multa de 1 UF, si el incumplimiento persiste en un atraso superior a 15 días hábiles JUNAEB dará término anticipado de convenio
En la eventualidad que la entidad ejecutora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna adjudicada, establecimientos educacionales, fechas y , horarios	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el caso que los alimentos para los estudiantes estén vencidos.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción y/o denuncia debidamente comprobada.
En el evento que la entidad ejecutora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción

(*) En el caso, que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera, JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el convenio, señalando que la entidad se encuentra conforme con el pago realizado a la fecha, dando término anticipado de convenio.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

18.3.2 Entidades Públicas:

En el caso que las entidades públicas incurrieran en incumplimiento a los presentes Término de Referencia, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o

- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

En la eventualidad que, la entidad pública incurra en los incumplimientos señalados en el título 18.3.1 más de tres veces en el periodo de la vigencia del convenio se pondrá término anticipado de convenio.

18.4 Procedimiento de Aplicación de Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa).

Esta Dirección Regional de JUNAEB, aplicará la(s) sanción(es), dictando la respectiva Resolución fundada y lo comunicará al adjudicatario por medio de carta certificada u oficio dirigido al domicilio informado por éste.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

18.5 Procedimiento de Apelación de las Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa)

La entidad ejecutora a quien se le aplicare una(s) sanción(es) mediante el proceso de sanciones podrá apelar de ella(s), esta apelación se dirigirá al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la(s) sanción (es).

La apelación, deberá ser fundada y documentada, para ser analizada por el Comité Regional de Sanciones constituido para tal efecto, el cual se encargará, a través de fundamentación técnica, de analizar la apelación y emitir pronunciamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando la apelación.

18.6 El Comité Regional de Sanciones

El Comité Regional de Sanciones estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional de JUNAEB, designados por el Director Regional respectivo. El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad ejecutora respecto de la(s) sanción (es) notificados por incumplimiento.

En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

El periodo de inhabilitación (participar de futuros procesos concursables del Programa Campamento Recreativos para Escolares Recreativos Culturales) se deberá contar desde la fecha de notificación de la Resolución respectiva.

19. NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por Carta certificada u Oficio, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el convenio.

20. DE LAS OBLIGACIONES DE JUNAEB

Esta Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de entidades ejecutoras:

20.1 Difusión:

Generará estrategias de difusión del Programa Campamento Recreativo Modalidad Actividades Recreativas Culturales a nivel comunal y en establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.

20.2 Reunión de inducción.

Entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del Programa.
- Metodología del Programa.
- Características de población objetivo.
- Proceso de Rendición de Cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Difusión de Programas de JUNAEB.
- Supervisión.
- Otros, que la Región considera pertinente.

20.3 Reunión de coordinación

Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);

20.4 Supervisión.

Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, completando el registro correspondiente y retroalimentar a la entidad ejecutora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en los presentes Términos de Referencia.

20.5 Evaluación de Desempeño

Realizar evaluación de desempeño a todas las entidades adjudicadas una vez culminado el proceso de intervención.

20.6 Encuestas de satisfacción

JUNAEB debe aplicar instrumentos de Encuestas de Satisfacción Usaria al menos al 10% de la cobertura adjudicada, los cuales deben ser remitidos con fecha tope 15 de Diciembre del año en curso a la Dirección Nacional.

20.7 Retroalimentación

Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño a las Entidades Ejecutoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha Ley, en su Artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público,

como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

22. DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad adjudicada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad adjudicada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

23. INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad Ejecutora se involucren en una relación directa con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", La entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Entidad Ejecutora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad",

respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS

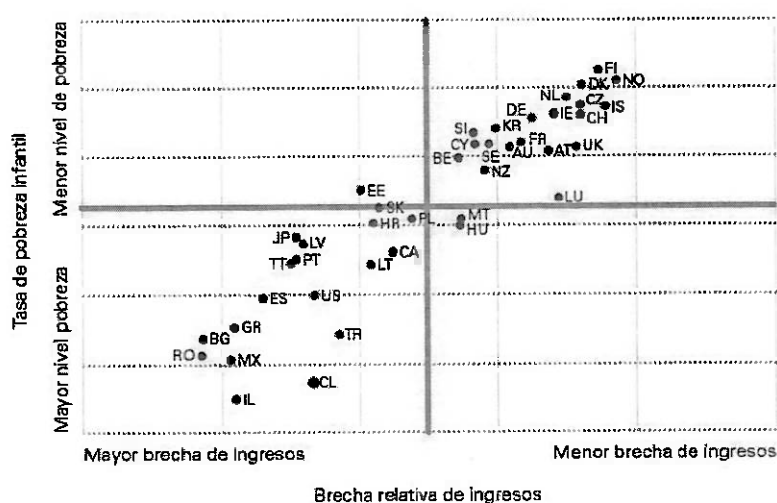
1. ANTECEDENTES

De acuerdo a la encuesta CASEN 2015, el 18,8% de los niños chilenos (0 a 17 años) se encuentran en situación de pobreza por ingresos, en tanto, el 23,3% presenta pobreza multidimensional (MIDESO, 2016).

De acuerdo al Report Card N° 13 de UNICEF, el cual describe las desigualdades en el bienestar infantil en 41 países de la Unión Europea (UE) y la Organización de Cooperación y Desarrollo (OCDE), Chile se ubica en el puesto N° 31 en cuanto a la brecha relativa de ingresos. Cabe señalar que dicho indicador refleja hasta qué punto se permite abrir la brecha entre los niños más pobres respecto de aquellos que ocupan una posición media en cada país (UNICEF, 2016).

De acuerdo al Report Card N° 13 de UNICEF, el cual describe las desigualdades en el bienestar infantil en 41 países de la Unión Europea (UE) y la Organización de Cooperación y Desarrollo (OCDE), Chile se ubica en el puesto N° 31 en cuanto a la brecha relativa de ingresos, dicho indicador refleja hasta qué punto se deja que los niños más pobres se queden atrás con respecto a los niños que ocupan la posición media en cada país (UNICEF, 2016).

Gráfico N°1: Brecha relativa de Ingresos y niveles de pobreza



Fuente: Extracto Report Card N°13 de Innocenti (UNICEF, 2016)

En la misma línea el gráfico N°1 señala que las brechas relativas de ingreso y los niveles de pobreza están estrechamente relacionados, vale decir que los países con mayor disparidad en los ingresos suelen detectarse niveles más elevados de pobreza, como en el caso de Chile.

Por lo anterior, una mayor brecha de ingresos reduce considerablemente las oportunidades de acceso a otros servicios, tales como la recreación y las artes, el deporte, entre otros, dado que se propician que los recursos económicos disponibles en el hogar se destinen a garantizar las necesidades fundamentales, o bien, consideradas básicas (Maslow, 1954).

La Convención de los Derechos del Niño(a) en su artículo 31, señala "los Estados partes reconocen el derecho de la niñez al descanso y la diversión, a jugar y realizar actividades recreativas apropiadas para la edad, y a participar libremente en la vida artística y cultural". Por ende, no sólo tienen derecho a jugar, sino que los Estados deben "proveer oportunidades para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas".

La Encuesta de Calidad de Vida y Salud 2015-2016 (MINSAL) señala que la precepción de acceso a diversión alcanza una evaluación al alza 4,9 (2000), 5,2 (2006), 5,4 (2015-2016), sin embargo, en 16 años, este indicador no alcanza a subir un punto porcentual.

La Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar (2014), señala que un 23.3% de los estudiantes han sufrido algún tipo de agresión, las más frecuentes son verbal (23.1%), física (20.2%) y social (20.1%). En la misma línea, la agresión se presenta en mayor proporción en los niveles socioeconómicos Bajo-Medio bajo, cuyas diferencias son estadísticamente significativas con los otros niveles.

UNICEF declara que "(...) la recreación y el juego son formas divertidas de aprender valores y lecciones para toda la vida. Promueven la amistad (...) Enseñan el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y las habilidades para (...) convertirse en ciudadanos preocupados por los demás (...) ayudan a preparar jóvenes que puedan afrontar los retos en sus vidas y asumir el liderazgo dentro de sus comunidades".

1.1 Enfoques

1.1.1 Avanzar desde la Inclusión.

JUNAEB, plantea la construcción de espacios incluyentes y comprehensivos que contribuyan al desarrollo humano de los estudiantes.

En ese sentido la Ley 20.845 De Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, elimina el financiamiento Compartido y prohíbe el lucro en Establecimientos Educacionales que

Reciben Aportes del Estado, señala la implementación de “(...) planes de apoyo a la inclusión, con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar” (Art. 2º, numeral 5, letra f).

La Política Nacional de Convivencia Escolar, invita a “promover el sentido de comunidad, de proyecto común, de corresponsabilidad por el logro de éstos, entregando especial atención a fortalecer los espacios de participación (...) e instancias como actividades recreacionales, deportivas y artísticas, que permiten un encuentro entre todos los actores”.

Ahora bien, según las “Orientaciones para la Construcción de Comunidades Educativas Inclusivas” de MINEDUC se precisa “(...) la construcción de comunidades educativas como espacios de aprendizaje, encuentro, participación y reconocimiento de la diversidad de quienes la integran, que construyen y enriquecen su propuesta educativa a partir de sus diferencias y particularidades y favorecen que todas y todos los estudiantes puedan desarrollar una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad” (MINEDUC, 2016).

Lo anterior arguyendo la “Hipótesis de contacto” en tanto que “(...) el contacto recurrente de sujetos de grupos diferentes- bajo condiciones de horizontalidad, colaboración, y apoyo institucional- puede reducir significativamente los niveles de prejuicio y hostilidad presente y futura entre ellos” (Allport, 1954, citado por MINEDUC, 2016).

Con todo, JUNAEB asume el desafío de inclusión, en tanto que garantiza a todo estudiante, independiente de su condición (social, física, intelectual, género, económica, cultural, etc.), pueda participar de manera significativa en las actividades asociadas a los programas de recreación integral.

Es por ello que el diseño de los proyectos debe contemplar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Crear espacios inclusivos para el disfrute adecuado del ocio y tiempo libre de todos los participantes.
- Garantizar la participación significativa de todos los estudiantes, independiente de su condición (social, física, intelectual, género, económica, cultural, etc.).
- Generar procesos grupales basados en la participación.
- Alentar el protagonismo de los usuarios en los procesos.
- Patentar estrategias que permitan desplegar tareas y roles arraigados en los usuarios.

1.1.2 El juego como Herramienta Educativa.

En las intervenciones educativas, tanto formales como informales, se ha desarrollado el juego como un elemento que permite trabajar sobre realidades naturalizadas, es decir, intervenir en procesos culturales. Lo anterior, permite visualizar el juego educativo como mediador entre el individuo y su cultura.

Es entonces que *“desde el juego se construyen las representaciones del sí mismo y de todo lo que está más allá del propio ser, dando sentido a un mundo sin significación (...) Todo juego implica una experiencia creadora, donde se manipulan los elementos de la realidad objetiva y se plantean nuevas representaciones, nuevos vínculos entre un signo y su referente que ofician de puente entre los mundos subjetivo y objetivo”* (Álvarez, 2015).

Lo anterior implica que el aporte del juego en la educación no se agota en la modificación de las estructuras cognitivas de los estudiantes si no que transita hacia transformar la percepción que se tiene de la realidad, y es allí donde es posible romper con las estructuras, con los discursos, lo naturalizado y las situaciones hegemónicas, dejar atrás finalmente las cadenas de la desesperanza aprendida y explorar nuevas alternativas.

1.1.3 Empoderamiento de los Estudiantes.

El Empoderamiento para Rappaport (1981) es el proceso por el que las personas, organizaciones y comunidades adquieren control y dominio de sus vidas.

Para Cornell, Empoderamiento grupal, es un proceso intencionado y progresivo que, centrado en la comunidad local, fundamentado sobre el respeto mutuo, la reflexión crítica, la ayuda natural y la participación en estructuras sociales de la comunidad, permite a aquellos que no comparten por igual los recursos, tener un acceso y un control sobre los mismos.

Para Poweil (1990) es el proceso por el que los individuos, grupos y comunidades llegan a tener la capacidad de controlar sus circunstancias y de alcanzar sus propios objetivos, luchando por la maximización de la calidad en sus vidas. (Musitu, 2006)

Desde este enfoque, la mayoría de los problemas sociales, tales como: la delincuencia, el consumo de drogas, la situación de calle, el embarazo adolescente, la violencia intrafamiliar, entre otras, no deben entenderse como resultado de patologías individuales sino que a partir de una distribución desigual de los recursos, sean estos materiales sociales o psicológicos. Lo anterior implica focalizarse en la influencia entre el individuo y el sistema donde se desenvuelve. El análisis anterior nos permite visualizar un elemento implícito en la intervención, en tanto, que ésta no pretende necesariamente eliminar déficits o resolver los problemas que presentan las personas, si no que movilizar recursos y potencialidades que permitan que las personas, las familias, los grupos y las comunidades transiten hacia el control de sus vidas, todo lo anterior a través de la prevención y promoción.

Zimmerman (2000) considera como procesos de empoderamiento, en el ámbito individual, *“el aprender a tomar decisiones, a manejar recursos o trabajar en equipo con otras personas (...) El resultado*

operativo de una potenciación en el ámbito individual puede ser (...) el sentimiento de control personal, la conciencia crítica o el comportamiento participativo” (Musitu, 2006).

Para ello, se deberá avanzar en la formulación de proyectos conforme a los valores psicosociales, a saber:

- El poder y el centro de control ubicados en los usuarios, como una forma de erradicar la tradición asimétrica del poder y favorecer el empoderamiento de los participantes, en tanto, sujetos de su propio cambio.
- La consideración de que los estudiantes usuarios son actores sociales, constructores de realidad, por lo tanto, con capacidad de decisión, de acción y de transformación de su vida cotidiana y de su entorno.
- La igualdad, la cual está ligada a la libertad y transformación social, en tanto, si se entiende a los sujetos como actores-constructores, no se puede someterlos a la condición de ejecutores de acciones prescritas sin discusión, y dirigidas externamente.
- La conciencia, como condición para el conocimiento, para el darse cuenta, para el ser y el estar como actor en el mundo. (Montero, 2004).

1.1.4 Vinculando el Género en la Intervención Social

Cuando se habla del enfoque de género en la intervención social, implica la necesidad de proyectar una mirada analítica y reflexiva orientada a la acción, que permita incidir sobre una realidad social que utiliza el sexo de los sujetos para definir la posición social que ocupan los mismos.

Muchos autores coinciden en que género es un constructo social, el cual se elabora en función de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, y a través de ello se definen una serie prácticas y/o roles, representaciones, valores, normas, etc., los cuales son diferenciados en virtud del sexo (Faraldo, 2004; López, 2007; Guzzetti 2012; Roca y Cardenas, 2012), pero además arguyen que, el género, en tanto que construcción social, es absolutamente modificable.

El género es, entonces, aprendido durante el proceso socializador durante toda la vida, pero es especialmente influyente en la etapa infantil y juvenil, según López (2007) se aprende de ello “a través de la imitación (aprendizaje vicario), de las prohibiciones, permisiones, sanciones o reforzamientos que se aplican para que nos adecuemos al modelo femenino o masculino en los diferentes espacios de

socialización: la escuela, los miembros de la familia, el lenguaje, los "iguales", la Iglesia, los medios de comunicación...(...)" (López, 2007).

Siguiendo a Guzzetti (2012), es preciso avanzar hacia la desnaturalización de esas prácticas, valores, símbolos que han sido atribuidos arbitrariamente a hombres y mujeres. Lo anterior, implica que los equipos interventores deben considerar sistemáticamente las diferencias y las necesidades de los niños y niñas, entendiendo que sus intereses no son los mismos en cada momento y que sus procesos pueden ser diferentes.

Para patentar lo anterior, el equipo ejecutor deberá visualizar e incorporar las siguientes estrategias:

- Realización de dinámicas y juegos integrativos (no parcelados por sexo).
- Las actividades deben ser atractivas e inclusivas para niñas y niños, cuidando no reproducir estereotipos de género u otro tipo de discriminación¹.
- Formar grupos mixtos durante el desarrollo de las acciones.
- La animación de los eventos o actividades deberá patentarla una dupla mixta de monitores.
- Será valorado positivamente, que el equipo ejecutor cuente con al menos un monitor(a) con competencia demostrable en género (certificada), de manera tal que pueda orientar a los equipos respecto de las acciones pertinentes para patentar el enfoque, además de moderar nudos críticos que se presenten, entre otros.
- Se debe enfatizar el trabajo colaborativo, la sana convivencia, reforzar la autoestima y revitalizar la relación entre niño y niña en un ambiente de solidaridad y compañerismo.
- Otras estrategias que se consideren pertinentes.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1 Objetivo General:

- Favorecer el acceso a actividades recreativas culturales a estudiantes de establecimientos educacionales focalizados con el fin de reforzar el desarrollo educacional cultural y social.

2.2. Objetivos Específicos:

- Reforzar el Programa Educativo Institucional a través de actividades recreativas culturales que permitan favorecer el aprendizaje de los estudiantes.
- Incentivar en los estudiantes la recreación como parte importante del desarrollo integral.

¹ El concepto de **Estereotipos** alude a aquellas imágenes o representaciones que están en el imaginario colectivo de una sociedad o grupos sociales respecto a un grupo, actividad o en el caso de los **estereotipos de género**, lo que significa ser mujer u hombre (Altamirano, 1993).

- Promover a través de actividades recreativas una sana convivencia escolar, tanto con los estudiantes como con la comunidad educativa.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Contempla como usuarios(as) a niños, niñas y jóvenes de educación parvularia, básica, media y especial, matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, (preferentemente establecimientos municipales) priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE). (Anexo N°14).

3.1 Criterios de Priorización

Dada las "Orientaciones para la Construcción de Comunidades Inclusivas" (MINEDUC, 2016), se precisa que todo estudiante, independiente de su condición (social, física, intelectual, género, económica, cultural, etc.), pueda participar del programa.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los estudiantes serán motivados a participar de las actividades recreativas culturales en donde se puedan implementar actividades y contenidos que operacionalicen los objetivos fundamentales transversales de la reforma educacional a través de metodologías lúdicas, favoreciendo el acceso y la participación de niños, niñas y jóvenes vulnerables, a las actividades de tipo formativo cultural y recreativo.

Como una forma de promover el aprendizaje en los estudiantes deberán desarrollarse las siguientes actividades:

Visitas a:

1. Espectáculos de danza.
2. Espectáculos de teatro.
3. Museos.
4. Planetarios.
5. Zoológicos.
6. Parques nacionales.
7. Reservas naturales.
8. Sitios arqueológicos.
9. Actividades culturales de pueblos originarios.
10. Actividades culturales de diversos Países.

11. Otras, que en función del perfil de estudiantes y el territorio donde se inserta, sean pertinentes.
12. En el ámbito recreativo se podrá incluir visitas al cine con contenidos temáticos que favorezcan el desarrollo de los estudiantes y actividades deportivas.

La actividad, se desarrollará durante el presente año, **hasta el 30 de noviembre del 2019** con una duración máxima de hasta 5 horas.

La modalidad, de acuerdo a su implementación, se clasificara en dos sub-componentes denominadas:

1.- Actividades Culturales Recreativas:

Consiste en la realización de viajes o visitas guiadas a grupos de estudiantes, financiando su traslado de ida y regreso, ticket de entrada al recinto y una colación durante el desarrollo de la actividad. Asimismo a fin de promover a través de actividades recreativas una sana convivencia escolar, trabajo en equipo y desarrollo integral de los/as usuarios/as, esta modalidad incorpora la ejecución de distintos tipos de actividades físicas y deportivas.

2.-Actividades Itinerantes:

Las que consisten en trasladar o instalar actividades, muestras y/o funciones artísticas, directamente en los establecimientos educacionales priorizados para la participación, financiando los costos para el desarrollo de ésta.

Es importante señalar que durante las actividades, se deberán contemplar elementos significativos que promuevan la igualdad de género y los derechos de los niños.

5. INFRAESTRUCTURA DEL LUGAR DE EJECUCION

La actividad, podrá desarrollarse al aire libre o en espacios cerrados; en cualquiera de los casos, la infraestructura deberá resguardar la seguridad de los usuarios participante.

En ningún caso, el número de participante de la actividad, podrá sobrepasar la capacidad máxima establecida para el recinto respectivo.

JUNAEB, deberá verificar que el lugar o recinto cuenta con las autorizaciones (Municipalidad, Carabineros u otros) pertinentes para su funcionamiento, a través de visitas o consultas a los organismos pertinentes.

a. SUB-COMPONENTE “ACTIVIDADES CULTURALES” Y “RECREATIVAS”

El acceso a las actividades culturales podrá efectuarse a través de dos maneras:

- Compra de ticket de ingreso o entrada.
- Convenios directo entre la entidad ejecutora con instituciones para el acceso en grupos.

La entidad ejecutora deberá adquirir los tickets de ingreso necesarios para la cantidad de estudiantes comprometidos en la adjudicación y en los plazos o tiempos estipulados, ya sea de forma individual o grupal.

En el caso de ser ticket individual, deberá indicar claramente el servicio que brindará la empresa y se deberá resguardar la factibilidad de imprimir texto que identifique a JUNAEB en cada ticket.

Las actividades recreativas tienen por objetivo fomentar la sana convivencia escolar, satisfacer las necesidades de ocio y generar conocimientos mediante el juego como metodología de aprendizaje significativo en los estudiantes participantes.

b. SUB-COMPONENTE DE “ACTIVIDADES ITINERANTES”

La entidad ejecutora, deberá garantizar la participación de todos los (as) usuarios(as) adjudicados(as), durante el tiempo estimado para el desarrollo de la actividad. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá considerar:

- Por lo menos 15 días hábiles previos a la actividad, la coordinación y las solicitudes de las autorizaciones respectivas para la instalación de la actividad, muestra y/o función artística.
- Infraestructura que permita la visualización y participación adecuada de todos los estudiantes a la actividad, muestra y/o función artística.
- Estructura de participación alternada por grupos de usuarios(as) de acuerdo al número total de participantes, la capacidad por muestra o actividad y el tiempo dispuesto para el desarrollo, a fin optimizar la calidad de los aprendizajes para los estudiantes y la calidad del servicio.

6. METODOLOGÍA

a. Etapa Previa

La entidad ejecutora, deberá participar de la reunión de inducción realizada por JUNAEB. Además, la entidad ejecutora, tendrá que gestionar los siguientes elementos:

- Acordar en conjunto con JUNAEB los días de la actividad y horarios más pertinentes.
- Informar y motivar a la población objetivo acerca de la realización del proyecto.

- **Es de carácter obligatorio contar con la autorización de padres y/o apoderados para la asistencia de los alumnos;** (Anexo N° 13), (en el caso que los alumnos deban salir de las dependencias del establecimiento educacional)
- JUNAEB podrá apoyar a la entidad ejecutora en acciones relacionadas con el seguro escolar y autorización ante la Dirección Provincial de Educación respectiva, en el caso que proceda (visitas Culturales) y la entidad lo requiera.
- La entidad ejecutora, deberá informar a la comunidad escolar respecto del plan de emergencia para enfrentar accidentes y emergencias que pudieran ocurrir durante el transcurso de la actividad.
- Coordinar con los servicios públicos más cercanos, esto es: Carabineros, Hospitales, bomberos que se realizará una actividad masiva con estudiantes (Cuando proceda).

b. Etapa de Ejecución

La entidad ejecutora en coordinación siempre con JUNAEB, deberá trasladar a los participantes de la actividad en las condiciones exigidas en los presentes Términos de Referencia en concordancia con el proyecto presentado.

Por lo anterior, cuando el proyecto contemple el traslado en bus de los/as usuarios/as, se debe considerar el retiro y retorno de ellos por parte de los monitores, considerándose al menos un 1 monitor por cada bus.

En el evento de requerir cambios de horarios y fechas la entidad ejecutora deberá solicitar la aprobación a JUNAEB de manera oficial a través de carta certificada y/o correo electrónico dirigido al Director(a) Regional JUNAEB, la entidad ejecutora deberá esperar la respuesta de su solicitud para poder implementar o no los cambios solicitados.

La entidad ejecutora, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- Incluir en la actividad a estudiantes matriculados en los establecimientos educacionales focalizados por JUNAEB. (Los estudiantes serán validados con el SIGE. De no ser encontrado el estudiante en la base de datos, se deberá presentar certificado de alumno regular o nómina validada por la autoridad del Establecimiento Educacional).
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°16)
- Será responsabilidad del encargado del proyecto, mantener actualizada y disponible una Ficha de Supervisión de Actividades Diarias.
- La entidad ejecutora, deberá contar con el registro de asistencia de los participantes antes de la subida al bus, posteriormente corroborarla dentro de éste, como también al regreso de la actividad.

- Contar con las autorizaciones pertinentes para la actividad (Municipalidad, Carabineros u otros según corresponda).
- Contar con el protocolo de procedimiento frente a catástrofes naturales, accidentes, conductas inapropiadas, etc.

c. Etapa final.

La entidad ejecutora deberá responder a JUNAEB con todos los requerimientos administrativos, técnicos y contables establecidos en los presentes Términos de Referencia; debiendo presentar:

- Rendiciones de Cuentas
- Nóminas de Usuarios(as)
- Informes de Ejecución.

7. TRANSPORTE

Cuando el proyecto aprobado contemple el transporte de los estudiantes participantes, la entidad ejecutora deberá considerar siempre a lo menos un monitor(a) por bus, con el fin de velar la seguridad de los beneficiarios(as), por ejemplo, buses de ida y regreso.

7.1 Del Trayecto

La entidad ejecutora deberá contratar los servicios de transporte, el que se iniciará desde el lugar definido por las autoridades pertinentes.

7.2 Queda prohibido

- Tomar o dejar pasajeros (alumnos, profesores y/o guías) durante el trayecto.
- Traslado de pasajeros de pie.

Al regreso, se dejará a los/as beneficiarios/as en el lugar definido por las autoridades del establecimiento educacional. Cada apoderado deberá retirar al estudiante.

7.3 Regulación del transporte

7.3.1 Marco legal

La empresa de transporte, según las leyes que regulan la seguridad de los beneficiarios(as), deberá firmar una Carta de Compromiso (Anexo N° 4), la que será entregada a la entidad ejecutora, debiendo

este presentarla a JUNAEB, al momento de suscribir el convenio. Dicha carta, deberá dar cuenta de las siguientes condiciones:

- Deberá contar con asientos y cinturones de seguridad para todos los participantes (Equipo ejecutor y beneficiarios(as))
- Cumplir con el Decreto 80, fecha publicación 13 de septiembre del 2004, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaria de transportes, reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros. (<http://bcn.cl/1f0sk>).
- Lo dispuesto en el artículo 32º número 6º, de la Constitución Política de la República de Chile; a ley N° 18.059; el artículo 3º de la ley N° 18.696; la ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Cumplir con lo dispuesto a las normas pertinentes de la Subsecretaria de Transporte y Telecomunicaciones (<http://www.reglamentostecnicos.cl/OtroDocumento/Contenido/104>).
- Cumplir, con lo exigido en la Resolución N°98 del año 1986 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que indica las características y fija los requisitos de dicho medio de transporte (http://www.subtrans.cl/pdf/Res_98.86.pdf).

La entidad ejecutora, deberá presentar a JUNAEB (archivo digital) toda la documentación de los vehículos y conductores contratados para el transporte, a lo menos 15 días hábiles antes de la ejecución de la actividad. (Para la obtención del seguro escolar, según proceda).

- Copia de Certificado de Inscripción del Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil.
- Copia de Permiso de Circulación vigente.
- Copia de Certificado de Revisión Técnica.
- Copia de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales.
- Copia de Licencia de Conductor.

Se deberá resguardar que los conductores no se encuentren inhabilitados para trabajar con menores de edad, Ley N° 20.594-.

La entidad ejecutora, una vez adjudicado el proyecto, deberá adjuntar cartas de compromiso o preacuerdos con las empresas de transportes que llevarán a efecto los traslados en que se señale:

- El número de buses
- El número de asiento que cuenta cada bus
- La antigüedad de los buses
- La disponibilidad de cinturón de seguridad en todos los asientos

- Además, deberán señalar que respetarán las condiciones de los presentes Términos de Referencia

8. SEGURIDAD DE LOS USUARIOS(AS)

La seguridad de los usuarios(as), deberá estar señalada en el Formulario de Presentación de Proyectos, en el punto Plan de Emergencia. (Anexo N°2).

El Plan de Emergencia, deberá estar basado en lo señalado en el Anexo N°10, contemplando:

- Plan de accidentes.
- Plan de evacuación.

8.1 Plan de accidentes

El monitor/ animador, deberá realizar una inducción respecto a la seguridad y medidas de prevención de accidentes, indicando vías de evacuación, en caso de accidente cómo proceder, entre otros aspectos.

El lugar o recinto de visita, deberá contar con la señalética respectiva a vías de evacuación en caso de emergencia.

En caso de accidentes y/o situaciones que pongan en riesgo la integridad del estudiante en mayor grado, la entidad ejecutora, deberá acudir al servicio de salud más cercano para obtener la atención debida, además deberá hacer entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, run, dirección, establecimiento educacional, etc.).

El ejecutor, deberá dar aviso telefónicamente en un plazo máximo de 2 horas a JUNAEB y familia del usuario(a).

8.2 Planes de evacuación

Se deberán activar los planes de evacuación, en el caso de ocurrir desastres naturales que pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes, por ende, si las condiciones impiden continuar con el proyecto, JUNAEB dará término a la ejecución del proyecto y procederá al pago total del monto adjudicado.

9. ALIMENTACIÓN

El presupuesto del proyecto para desarrollar Actividades Recreativas Culturales, deberá considerar la alimentación y la cantidad de raciones de acuerdo al número de usuarios/as participantes.

El lugar en que se desarrolle la actividad, deberá ofrecer infraestructura adecuada para almacenar, preparar y servir la alimentación a los usuarios/as. Como asimismo, garantizar el suministro de agua potable necesaria para la manipulación de alimentos e ingesta por parte de los/as usuarios/as.

En reuniones de participación tripartita JUNAEB-Entidades Ejecutoras–Establecimiento Educacional; la entidad ejecutora deberá informar cómo funcionará el servicio de alimentación.

La entidad ejecutora, en función del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, deberá adquirir la alimentación bajo el concepto de **alimentación saludable**, sólo: 1 porción sólida y 1 porción líquida por cada usuario(a):

- **Porción líquida:** Se debe utilizar leche semi-descremada, yogurt o bebida láctea acidificada, néctar, jugo de fruta o agua. No se permite la entrega de leche modificada, cuya materia grasa ha sido sustituida por materia grasa vegetal. No se permite el uso de sucedáneo de yogurt o yogurt en polvo. El formato del envase, debe ser formato individual.
- **Porción sólida:** Galletón, barra de cereal u otro alimento sólido pertinente a las necesidades de los usuarios, los cuales deben presentarse en envase individual.

Los alimentos deben indicar fecha de vencimiento y se debe resguardar que los mismos sean sometidos a una adecuada manipulación, además, y si corresponde, mantener la cadena de frío.

10. PERSONAL DEL PROYECTO A CARGO DE LA ENTIDAD EJECUTORA

El equipo ejecutor deberá encontrarse visiblemente identificado ante cualquier espectador, por ejemplo podrá utilizar, polera distinta, credencial, etc.

La entidad ejecutora, deberá contar con el siguiente personal por proyecto en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en los presentes Términos de Referencia.

10.1 Encargado de Proyecto:

- Profesional Titulado de una carrera de al menos 8 semestres,
- Experiencia de a lo menos 2 años en un área recreativa, cultural, deportiva o trabajo con población infantil o juvenil con altos índices de vulnerabilidad.

- Deseable, experiencia de a lo menos 1 año como encargado de proyecto.

Deberá permanecer en sus funciones durante todo el período de ejecución del proyecto y en caso de ausentarse, deberá dejar a un reemplazante cumpliendo esta función, el que debe contar con las competencias necesarias que le demanda el cargo, correspondiendo ambos quedar claramente individualizados en la propuesta del proyecto.

10.2 Apoyo Administrativo (sólo si la entidad ejecutora lo considera pertinente):

- Educación Media completa
- Manejo de Excel, nivel intermedio o avanzado.

Funciones:

Son los responsables de preparar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por JUNAEB, elaborar los informes de estado de avance, gastos, facturación e informe final contable.

10.3 Animador o Monitor:

- Estudiante de educación superior o enseñanza media completa.
- Mayor de 18 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).

Funciones:

Responsable del trabajo directo con los grupos de niños(as) y jóvenes, asistentes a la actividad. Se recomienda un monitor cada 10 niños(as) y/o jóvenes que participen en un mismo momento de la actividad, serán responsables de las actividades desarrolladas y del cuidado de los beneficiarios(as).

10.4 Encargado(a) de Salud:

- Técnico Paramédico; profesional Técnico del área de la Salud o un alumno(a) en práctica de último año de enfermería o medicina. (certificado que acredite experiencia).
- Mayor de 18 años.
- Curso de primeros auxilios.

Funciones:

Deberá permanecer en terreno durante todo el período de ejecución del proyecto. El Encargado(a) de Salud, tendrá que realizar atenciones de primeros auxilios, derivaciones si fuese el caso, conocer las fichas de salud de cada beneficiario(a) participante, mantener actualizada el registro de derivaciones – atenciones realizadas y cautelar la continuidad de los tratamientos que puedan tener los beneficiarios(as).

*En el caso del acompañamiento de los niños(as) y/o jóvenes, las Direcciones Provinciales exigen por norma que por cada 10 alumnos(as) exista un adulto acompañante, que para el caso de este proyecto podrá ser el profesor más los monitores necesarios en el caso de no existir el acompañamiento por parte de los padres y/o apoderados.

En caso de requerir personal adicional al descrito, debe fundamentarse su incorporación, señalando claramente la función que cumplirá en el desarrollo del proyecto.

11. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN RECREATIVO CULTURAL

La propuesta, deberá contemplar un diseño de actividades lúdicas – grupales y/o masivas que permitan aprovechar cada espacio de la jornada, conjugando actividades que contengan claramente los objetivos específicos señalados en los presentes Términos de Referencia, además de la dinámica grupal, deberá integrar e incluir el respeto a las diferencias sociales, culturales, religiosas y de género.

La entidad ejecutora, tendrá que desarrollar y orientar como mínimo las siguientes áreas, de acuerdo a la programación establecida propiciando el fortalecimiento del auto concepto positivo:

1. Actividades de convivencia y recreación: Las actividades deben estar centradas en la realización de actividades recreativas y de convivencia que permitan la interacción de los estudiantes a través de juegos recreativos y/o deportivos, espacios musicales, u otras manifestaciones de convivencia escolar, a su vez contar con una colación saludable. Tener presente alguna técnica de trabajo para niños y niñas con capacidad diferente.
2. Actividad de representación teatral: La actividad no debe tener más de una hora de duración, y debe contener los elementos de los objetivos generales y específico de la intervención, tales como actividad física, alimentación saludable con énfasis en productos de la región, autocuidado y convivencia escolar.
3. Actividad Reflexiva: La actividad debe indagar respecto al aprendizaje y compromiso adquirido tras vivenciar la representación teatral, se debe generar una propuesta lo más participativa posible.

Las Actividades señaladas anteriormente, deberán promover relaciones interpersonales y resolución pacífica de conflictos: estas actividades tendrán como objetivo establecer buenas relaciones entre los participantes del grupo mientras dure la intervención. La intervención, deberá contar con el resguardo de agrupar los grupos etarios similares.

Se debe coordinar con los establecimientos educacionales para incluir la actividad como elemento de apoyo en alguno de los contenidos académicos de la malla curricular.

12. MATERIALES

La entidad ejecutora será responsable de facilitar a los beneficiarios(as) todo lo necesario para garantizar la ejecución oportuna y de calidad del proyecto, por tanto, la entidad ejecutora deberá asegurar:

- Espacio adecuado para la intervención.
- Espacio con temperatura ambiental adecuada.
- Acceso a servicios higiénicos.
- Cualquier otro requerimiento necesario.

Las actividades a implementar en el centro educativo, deberá disponer de materiales no tóxicos, hipoalergénicos, cantidad y calidad suficientes para el desarrollo de las actividades.

13. SISTEMA INFORMATICO

Las entidades ejecutoras deberán ingresar el 100% de los datos solicitados por el sistema informático del programa: Nómina de beneficiarios participantes de las intervenciones informe Cualitativo y Cuantitativo.

La clave de las entidades ejecutoras para acceder a dicho sistema, será notificada por JUNAEB, mediante correo electrónico establecido en el formulario de presentación de proyecto, siempre y cuando ésta haya sido adjudicada.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no haga ingreso de la información al sistema informático, JUNAEB no procederá a realizar la aprobación técnica de la rendición de cuentas. No obstante, en el caso que el sistema presente dificultades para el ingreso de información la entidad ejecutora, deberá notificar a JUNAEB de los problemas, a través de correo electrónico, adjuntando los verificadores de ello (ejemplo, pantallazo del error presentado en el sistema).

Nota: Si en el caso que el sistema informático continuase con problemas, en casos excepcionales, JUNAEB, omitirá este requisito para la aprobación técnica de la rendición de cuentas.

14. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR PRESENTE EN LA INTERVENCIÓN

La entidad ejecutora deberá mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:

- Autorización de los padres o apoderados (Anexo N° 13). Según corresponda.
- Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
- Proyecto adjudicado digital o impreso.
- Nómina de los beneficiarios/as participantes.

15. RECINTO DE LA INTERVENCIÓN

15.1 Infraestructura

La entidad ejecutora deberá garantizar la participación de todos los/as usuarios/as adjudicados/as, durante el tiempo estimado para el desarrollo de la actividad. Para ello, la entidad ejecutora deberá considerar:

- Por lo menos 15 días hábiles previos a la actividad, la coordinación y las solicitudes de las autorizaciones respectivas para la instalación de la intervención cultural.
- Infraestructura que permita la visualización y participación adecuada de todos los estudiantes a la intervención recreativo-cultural.

La Dirección Regional de JUNAEB, tendrá la facultad de disminuir la cantidad de beneficiarios/as por intervención, si estima que la infraestructura no otorga las garantías para la atención del número propuesto, siendo este el número que se considerara para efectos de cálculo de cumplimiento de cobertura.

La actividad, podrá desarrollarse al aire libre o en espacios cerrados; en cualquiera de los casos, la infraestructura, deberá asegurar la seguridad del público participante. En ningún caso, el número de participante de la actividad, podrá sobrepasar la capacidad máxima establecida por el recinto.

En el caso que, a 15 días de iniciarse el proyecto, el lugar no ha sido confirmado, la entidad ejecutora, podrá solicitar a JUNAEB una modificación de fecha de ejecución o en común acuerdo dar término anticipado del convenio.

Es importante señalar que, la modificación de fechas de ejecución de los turnos, deberá estar contemplada solamente hasta el 30 de noviembre del 2019.

15.2 De las dependencias:

El recinto del Establecimiento Educacional, deberá contar con:

- La infraestructura del recinto, deberá ser adecuada para la ejecución de actividades artísticas culturales.
- En zonas de mayor inestabilidad climática las entidades ejecutoras deberán considerar lugares alternativos cubiertos para desarrollar actividades.
- El centro educacional deberá estar coordinado con los servicios de salud, principalmente frente a la eventualidad de una emergencia.

15.3 Otras consideraciones.

Las Direcciones Regionales, podrán realizar las modificaciones pertinentes a los TDR de manera tal de ajustarlos a las características particulares de los territorios, siempre que no afecte el objetivo, la calidad y la probidad de los programas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese llamado a concurso público de proyectos, Actividades Recreativas Culturales, año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Constitúyase la comisión evaluadora de proyectos de "Actividades Recreativas Culturales, 2019", la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1.- Haydee Canales Cheuquepil, encargada Programa de Salud del Estudiante.
- 2.- Gerardo Mancilla Muñoz, encargado Unidad de Recursos y Personas.
- 3.- Claudia Morales Gallardo, profesional Programa de Salud del Estudiante.
- 4.- José Tolosa Saavedra, profesional Programa de Salud del Estudiante.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE, por la Secretaria Administrativa y documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio

"Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN PORTAL WEB DE JUNAEB

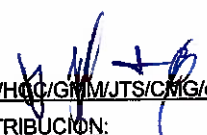


VILMA AEDO BENDECK

DIRECTORA REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA


VAB/HCC/GRM/JTS/CMG/cmg

DISTRIBUCION:

1. Archivo Programa de Salud del Estudiante, Dirección Regional JUNAEB.
2. Archivo Unidad de Recursos, Dirección Regional JUNAEB.
3. Archivo Unidad de Control y Gestión Interna, Dirección Regional JUNAEB.
4. Archivo Oficina de Partes, Dirección Regional JUNAEB.

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**
Fecha: 23.4.2019